

1. INTRODUCCIÓN

La evaluación del Control Interno Contable se realizó a los controles existentes en las actividades de Políticas Contables, etapas del proceso contable, Rendición de cuentas e información a partes interesadas y Gestión del Riesgo contable que conforman los elementos del nuevo marco normativo aplicable. El fundamento normativo para desarrollar la evaluación son los lineamientos establecidos en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”. Este Procedimiento orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

2. OBJETIVO

Los objetivos del control interno contable son:

- a) Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control.
- b) Establecer políticas que orienten el accionar administrativo de la entidad en cuanto a la producción de información financiera que, acordes con la normatividad propia del marco normativo aplicable a la entidad, propendan por el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Verificar la efectividad de las políticas de operación para el desarrollo de la función contable y comprobar la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.
- d) Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.
- e) Garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

- f) Gestionar los riesgos del proceso contable a fin de promover la consecución de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información como producto del proceso contable.
- g) Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada.
- h) Garantizar la generación y difusión de información financiera uniforme, necesaria para el cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuentas, de los diferentes usuarios.
- i) Evaluar periódicamente la ejecución del proceso contable a fin de formular las acciones de mejoramiento pertinentes y verificar su cumplimiento.
- j) Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento permanente que deben realizar los jefes de control interno, o quien haga sus veces, respecto de la existencia y efectividad de los controles al proceso contable necesarios para optimizar la calidad de la información financiera de la entidad.
- k) Garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad y las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y regulatorio que le sean propias.

3. PERIODO DE EVALUACIÓN

El periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2017, como muestra se revisaron comprobantes, registros, libros indicadores y movimientos aleatoriamente comprendidos entre la vigencia.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de Control interno de la entidad, está coordinado por Néstor Fernando Avella Avella, Jefe de Control Interno y quien lideró la evaluación José Leonardo Ibarra Quiroga, Profesional Contratista, quién realizó la evaluación.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

Para los criterios de evaluación las siguientes son algunas de las normas que se tuvieron en cuenta para la elaboración de este informe.

- Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".
- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002".
- Resolución No. 043 del 8 de febrero de 2017 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se modifica la Resolución No. 706 del 16 de diciembre de 2016"
- Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación".
- Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".
- Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública".
- Resolución 248 del 6 de julio de 2007, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación".

6. METODOLOGIA

Para el cumplimiento del objetivo propuesto se realizaron las siguientes actividades a saber:

- Se aplicó la metodología establecida en la Resolución No. 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

- Se realizaron las entrevistas respectivas con el Contador de la entidad y los profesionales de apoyo.
- Se verificaron documentos entre ellos Política Financiera, Estados Financieros, y se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento para lo cual se tomaron fuentes de información como fueron los soportes de comprobantes de contabilidad los cuales están sustentados por informes, conciliaciones entre las áreas de Inventarios, Almacén, Activos Fijos, Presupuesto, Bancaria, Cartera y Nómina.
- Para la evaluación del Control Interno Contable, se utilizó el cuestionario adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 193 de 2016, el cual consta de 32 criterios de control, que corresponden los Elementos del Marco normativo y permiten realizar la valoración cuantitativa, y la valoración cualitativa que tiene el propósito de describir brevemente análisis sobre fortalezas, debilidades, avances y recomendaciones del Control Interno contable.
- Cada criterio de control se evaluará a través de una pregunta que verificará su existencia y, seguidamente, se enunciarán una o más preguntas derivadas del criterio que evaluarán su efectividad. Las opciones de calificación que se podrán seleccionar para todas las preguntas serán "SÍ", "PARCIALMENTE" y "NO", las cuales tienen la siguiente valoración dentro del formulario:

EXISTENCIA (Ex)		EFECTIVIDAD (Ef)	
RESPUESTA	VALOR	RESPUESTA	VALOR
SÍ	0,3	SÍ	0,7
PARCIALMENTE	0,18	PARCIALMENTE	0,42
NO	0,06	NO	0,14

- Cada criterio de control tiene un valor total de 1. El 30% de este valor corresponde a la pregunta que busca verificar la **existencia del control (Ex)**, y el 70% restante se distribuye entre las preguntas que buscan evaluar la **efectividad del control (Ef)**.
- Una vez resuelto el cuestionario en su totalidad, se dividirá la sumatoria de todos los puntajes obtenidos entre el total de criterios, para evaluar la existencia y efectividad. El porcentaje obtenido se multiplicará por cinco. La calificación obtenida oscilará entre 1 y 5 y corresponderá al grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable. La escala de calificación se interpreta de la siguiente forma:

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

RANGO DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
1.0 < CALIFICACION <3.0	DEFICIENTE
3.0 < CALIFICACION <4.0	ADECUADO
4.0 < CALIFICACION <5.0	EFICIENTE

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 193 de 2016, es el jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces quien tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno y reportar a la Contaduría General de la Nación el informe anual. Para ello, durante el tiempo que se realizó la evaluación las inquietudes surgidas fueron atendidas y validadas por el profesional Universitario de Contabilidad.

Se consultó y verificó la información financiera y Contable a diciembre 31 de 2017, CBN-1009 Estado de Situación Financiera. CBN-1010 Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental. CBN-1011 Estado de Cambios en el patrimonio. CBN-1012 Estado de Flujo de Efectivo. CBN-0906 Notas a los estados financieros – Variaciones Trimestrales Significativas, se solicitaron las conciliaciones bancarias y realizadas con las demás áreas de la entidad, libro de diario, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, entre otros.

7. INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE RESULTADOS DE LA EVALUACION

A continuación, se evidencia el reporte del envío por el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación (CGN) realizado el día 27 de febrero de 2018 así:

Sistema CHIP

Web Entidad

MINHACIENDA



Cuentas Claras Estado Transparente

- Datos de la Entidad
- Operaciones Recíprocas
- ▼ Consultas
- Datos de Entidad
- Historico Envíos
- Bodega
- Sistemas
- Procesos
- Salir

Historico de Envíos

287411001 - Canal Capital

Estado : ACTIVO

SubEstado : NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recibido Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Motivo	Tipo
EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE	2017-01-12	CONC015 EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE	2018-02-27 17:38:59.0	2018-02-27 09:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

7.1 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA

La Evaluación del Control Interno Contable de acuerdo a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, el Canal obtuvo una calificación 4.06 que la ubica en rango eficiente para el mejoramiento continuo del proceso contable.

7.2 EVALUACION CUALITATIVA

La evaluación de Control Interno Contable, determinada por la valoración cuantitativa se describe en forma breve y se analizan las principales fortalezas y debilidades del control interno contable, los avances con respecto a las recomendaciones realizadas en las evaluaciones anteriores, así como las recomendaciones realizadas a la evaluación actual por parte del Jefe de Control Interno, para efectos de mejorar el proceso contable de la entidad.

La valoración cualitativa se presenta en la siguiente estructura:

7.2.1 FORTALEZAS

1. Se observa que a pesar de no contar con un sistema de información integrado para la gestión de su información financiera, el aplicativo contable SIIGO ha permitido generar la información de forma oportuna y se encuentra parametrizado para dar cumplimiento a la normatividad vigente y los lineamientos del Régimen de Contabilidad pública.

2. La Entidad presenta de manera adecuada y en el tiempo definido los informes de Ley al Representante Legal, los entes de control, aplicando los parámetros establecidos en la normatividad vigente, cumpliendo con la transmisión oportuna de la información a través del consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP y del sistema de vigilancia y control Fiscal – SIVICOF a la Contraloría de Bogotá.
3. Se tiene implementado una matriz de análisis de riesgos del proceso Gestión Financiera y Facturación, el cual se encuentra vigente y publicado en la Intranet.
4. Se realizan mensualmente las conciliaciones de los Saldos Inventarios Contabilidad Vs Almacén, de los Saldos Activos Fijos Contabilidad Vs Almacén, Presupuesto Vs Contabilidad, Saldos Contabilidad Vs Cartera y Nómina.

7.2.2 DEBILIDADES

1. El proceso contable tiene definido un procedimiento general denominado Estados Financieros, En el cual no se observan claramente definidas las siguientes actividades: como es el flujo de información de las demás áreas hacia contabilidad, cuáles son los documentos requeridos para registrar transacciones diferentes a los pagos y que afectan los Estados Financieros, y la forma se debe realizar el cierre integral de la vigencia con la información producida en las áreas o dependencias que generan hechos económicos.
2. Al verificar la aplicación del criterio de medición posterior el cual debe ser revisado como mínimo al cierre de cada periodo, se evidenció que este no fue aplicado como lo dispone el numeral 16 "Deterioro del Valor de los Activos" del Marco Conceptual de Régimen de Contabilidad Pública adoptada a través de la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.
3. Al verificar si se tiene establecida una directriz, procedimientos, instrucciones, o lineamientos sobre análisis, depuración y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información, no se encontró ningún instrumento que dé cuenta de esta actividad en la Entidad.
4. Dentro de las políticas y procedimientos establecidos se requiere documentar un lineamiento claro para la divulgación de los Estados Financieros.
5. Desactualización de la política financiera, la cual en su parte normativa no incluye la Resolución 193 de 2016. Así mismo, los procedimientos de Estados Financieros, de tesorería y cartera, no incluyen la Resolución 414 de 2014 y la Resolución 193 de 2016 entre otras normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

6. Las notas a los Estados Financieros presentan debilidades en cuanto a la revelación adecuada para la información de tipo cualitativo y cuantitativo. Las cuentas por cobrar (Prestación de servicios) y en la cuenta de saldo a favor por impuesto a las ventas, las cuales presentaron variaciones significativas, sin embargo no se informa de manera amplia y suficiente la razón o razones por las cuales se presentó dicha variación.

De igual manera, se observaron debilidades en la revelación de la información relativa a la naturaleza y régimen jurídico del Canal, no se indican los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, para caso del Canal se encuentra vinculado a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.

De otra parte, al revisar el contenido de las notas no se evidencio la referenciación de estas con cada una de las cuentas del balance a las que hacen referencia. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado a través de la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.

7. La Entidad no ha establecido mecanismos de autoevaluación que le permitan a los directos responsables medir la eficacia de los controles implementados en el proceso contable y verificar el cumplimiento de las acciones adoptadas en el plan de tratamiento de riesgos.
8. Las capacitaciones para el desarrollo de competencias y actualización del personal involucrado en el proceso contable, no se realizaron de forma permanente durante la vigencia, por cuanto únicamente se realizaron en los meses de junio, septiembre y noviembre de 2017.

7.2.3 AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO

1. Se viene aplicando indicadores para analizar e la información financiera básica.
2. Se realizó la parametrización de las cuentas Bienes y Servicios Pagados por Anticipado - 1905 y Licencias 197007 dando cumplimiento así a lo definido en el plan de mejoramiento y las normas vigentes.
3. Adopción de la Resolución Interna No. 134 de 2017 "por la cual se modifican el quorum y las sesiones del Comité de Sostenibilidad Contable."
4. El área de Contabilidad realiza conciliaciones en forma mensual de las cifras que reportan los diferentes procesos que alimentan la situación financiera, con lo cual

asegura la debida oportunidad en la identificación, clasificación, registro y control de las partidas conciliatorias, (Almacén, Talento Humano, Facturación y Cartera, Tesorería).

7.2.4 RECOMENDACIONES

1. Realizar estudio integral de las políticas y procedimientos que tienen que ver con el proceso contable y de ser necesario implementar nuevos y/o ajustar las existentes, esto con el fin de llevar a cabo actualización normativa, identificar claramente como es el flujo de información de las demás áreas hacia contabilidad y cuáles son los documentos requeridos que se deben utilizar dependiendo del hecho económico a registrar. Así mismo, identificar claramente cómo llevar a cabo y en forma adecuada, el cierre integral de la vigencia.
2. Tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, sobre la aplicación anual del cálculo de la medición posterior, (vida útil, depreciación, deterioro).
3. Implementar una directriz, procedimiento o lineamientos sobre análisis, depuración y seguimiento permanente de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad y de la calidad de la información. Conforme a lo establecido en el numeral 3.2.15 Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.
4. Realizar revisión integral de la política financiera, del procedimiento de Estados Financieros y los procedimientos de tesorería y cartera, ya que no incluyen en su parte normativa la Resolución 414 de 2014 y la Resolución 193 de 2016 expedidas por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, no indican claramente como es el flujo de información de las demás áreas hacia contabilidad, cuáles son los documentos requeridos para registrar transacciones diferentes a los pagos y que afectan los Estados Financieros, y la forma se debe realizar el cierre integral de la vigencia con la información producida en las áreas o dependencias que generan hechos económicos.
5. Tener presente lo preceptuado en el Capítulo VI - Normas para La Presentación de Estados Financieros y revelaciones de la Resolución 414 de 214 expedida por la Contaduría General de la Nación, en lo referente a la estructura e información a revelar en las notas a los Estados Financieros. Para dar cumplimiento a estos preceptos.
6. Establecer un mecanismo de autoevaluación que le permitan a los directos responsables medir la eficacia de los controles y planes de tratamiento de riesgos implementados en el proceso contable.
7. Desde el área de control interno se considera necesario realizar una revisión de la pertinencia de los actuales indicadores con los que cuenta el canal, buscando la

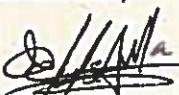
implementación de mecanismos de medición más pertinentes para la toma de decisiones.

8. Incrementar y mantener las actividades autocontrol y autoevaluación en las dependencias involucradas en el proceso que conforman el Control Interno Contable, a fin de contar con la calidad de la información y aplicación de la normatividad vigente en materia contable y financiera.

De acuerdo con la información anterior "*Evaluación Cualitativa*", la Oficina de Control Interno solicita a la Subdirección Financiera que el presente informe sea socializado con las diferentes áreas y personal que intervienen en el proceso contable y conjuntamente se formule el plan de mejoramiento con las acciones correctivas y mecanismos de control o aquellas que los responsables del proceso una vez realizada su autoevaluación consideren y/o detecten que contribuyan al mejoramiento continuo.

Finalmente, se recomienda que el funcionario responsable de llevar y procesar la contabilidad, aplique los lineamientos establecidos en la Resolución 193 de 2016 de control interno contable y verifique de manera periódica su aplicación con el propósito de materializar la autoevaluación, el autocontrol y el mejoramiento continuo del proceso contable.

Cordialmente,


NESTOR FERNANDO AVELLA AVELLA
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Cuatro (4) Folios "Formulario por medio del cual se realizó las valoración cuantitativa"
Revisó: Néstor Fernando Avella - Jefe Oficina de Control Interno
Proyectó: José Leonardo Ibarra Quiroga -Profesional Financiero de Control Interno Cto 110-2018 